

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR
EDN-CM-31-2018, EFECTUADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CONTENEDOR (FURGON),
PRIMERA CONVOCATORIA**

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

EDENORTE, En fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), convocó al proceso de Compra Menor **EDN-CM-31-2018**, efectuado para la "**ADQUISICIÓN DE UN CONTENEDOR (FURGON), PRIMERA CONVOCATORIA**

Fueron invitados a participar en el referido proceso de Compra Menor a los oferentes que se indican a continuación: **SERVIPORT, SUPLIDORA LEO PEÑA, S.R.L Y COMERCIAL PEREZ**

En fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar ofertas, no fueron recibidas propuestas técnicas y económicas.

En fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. se presentó el tema en el Comité de Compras, sugiriendo declarar el proceso desierto.

En fecha primero (08) del mes octubre del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acta de Resultado del Comité de Compras, donde se sigue declarando desierto el proceso de Compra Menor **EDN-CM-31-2018**, efectuado para la "**ADQUISICIÓN DE UN CONTENEDOR (FURGON), PRIMERA CONVOCATORIA**

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL
EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"



CONSIDERANDO: A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDN-CM-31-2018**.

Por los motivos expuestos, en mi condición de Administrador Gerente General **DE EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **COMPRA MENOR EDN-CM-31-2018**, efectuado para la **"ADQUISICIÓN DE UN CONTENEDOR (FURGON), PRIMERA CONVOCATORIA**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, al primero (08) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.